

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT 890903938-8
DEMANDADO: HELIODORO MEJIA BLANCO CC 88.222.909



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (CS MENOR)
RADICADO No. 54-001-4022-003-2018-00189-00

San José de Cúcuta, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Se encuentra al despacho la presente ejecución para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el fallecimiento del abogad LUIS ENRIQUE PEÑA RAMIREZ quien fungía en este asunto como apoderado judicial de la parte actora, tal y como se desprende del certificado de consulta de afiliados de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo normado en el artículo 159 del C.G.P., se dispone **INTERRUMPIR** el presente proceso.

En consecuencia, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que designe nuevo mandatario judicial.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 19 de marzo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44281a0d3619159256d84060dfd19bd97241e5ff569307b0a0076d240f98d90**

Documento generado en 18/03/2024 05:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: ALBERTO DE JESUS ORTEGA MARTINEZ CC. 12.629.208



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (CS MENOR)
RADICADO No. 54-001-4022-003-2018-01182-00

San José de Cúcuta, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Se encuentra al despacho la presente ejecución para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el fallecimiento de la abogada GLADYS NIÑO CARDENAS quien fungía en este asunto como apoderada judicial de la parte actora, tal y como se desprende del certificado de consulta de afiliados de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo normado en el artículo 159 del C.G.P., se dispone **INTERRUMPIR** el presente proceso.

En consecuencia, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que designe nuevo mandatario judicial.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 19 de marzo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39bf1fd70e35ff2396e6797ce51449d784f4ca4c977cf454eb9d675c7da05dc**

Documento generado en 18/03/2024 05:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN CC. 88.204.219
DEMANDADO: JOSE ALIRIO GARCIA ORDOÑEZ CC. 13.492.821



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DECLARATIVO VERBAL SUMARIO – REIVINDICATORIO
RAD No. 54-001-4003-003-2024-00138-00

San José de Cúcuta, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que, dentro del término legal concedido, la parte actora no subsanó las falencias anotadas, se considera del caso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en lo que respecta al rechazo.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No hay lugar a entrega de anexos, por cuanto la misma se tramita de manera virtual.

TERCERO: Cumplido a lo anterior archívese la presente actuación

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 19 de marzo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:

Paola Marina Contreras Vergel

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9af3cfb25b824a96d7fef48c8601b1e70b0ae466fe55e7135c4ce464f8b081**

Documento generado en 18/03/2024 05:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>